



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-MPH/A

Huancayo, 22 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

**VISTO:**

El Memorando N° 941-2022-MPH/GM de 18 de abril de 2022 del Gerente Municipal, el Informe N° 072-2022-MPH/GPP de 13 de abril de 2022 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 054-2022-MPH-GPP/UR-EAMV de 12 de abril de 2022 de la Unidad de Racionalización; el Informe Legal N° 377-2022-MPH/GAJ de 11 de abril de 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 052-2022-MPH-GPP/UR-EAMV de 08 de abril de 2022 de la Unidad de Racionalización, el Memorando N° 274-2022-MPH-GTT de 28 de marzo de 2022 de la Gerente de Tránsito y Transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; y, en su artículo 42°, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el inciso 1) del numeral 1) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444 señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, de los cuales el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en el numeral 5) de su artículo 44°, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el numeral 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1256 - Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, define a las Barreras burocráticas como la exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad;

Que, mediante Memorando N° 274-2022-MPH-GTT la Gerente de Tránsito y Transporte en el marco de la Resolución N° 288-2021/INDECOPI-JUN, consentida mediante Resolución N° 0578-2021/SEL-INDECOPI que elimina derechos de pago de los procedimientos administrativos N°s 154 Registro de vehículo en el padrón general de la GTT en sus diversas modalidades y 155 Baja de vehículo de empresa de transporte público en todas las modalidades, del TUPA vigente (que antes eran los PA N°s 135-A y 135-B), también señala eliminar derechos de pago por constatación de características de los PA N°s 158 Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación: deterioro pérdida y 159 Renovación de Tarjeta Única de Circulación en todas las modalidades. Añade la Resolución N° 512-2021/INDECOPI-JUN que confirma la Resolución Final N° 001-2021/INDECOPI-JUN que elimina los derechos de pago establecidos en los PA N°s 169 Carnet de habilitación del conductor y 170 Duplicado del carnet de habilitación del conductor. También la Resolución N° 185-2021/INDECOPI-JUN que confirma la Resolución N° 522-2019/INDECOPI-JUN que dispone eliminar los derechos de pago contenidos en el PA N° 134 Autorización de ruta para el servicio de transporte regular de personas, en áreas y vías declaradas no saturadas por congestión vehicular y contaminación ambiental. También la Resolución Final N° 041-2021/INDECOPI-JUN que declara barrera burocrática ilegal el cobro por derecho de trámite del procedimiento administrativo N° 147



# Municipalidad Provincial de **HUANCAYO**

Gestión con identidad

Renovación de autorización de servicio de taxi estación (empresa); por lo cual otorga conformidad a la derogación de derechos de pago de diversos procedimientos administrativos de competencia de la Gerencia de Tránsito y Transporte;

Que, con Informe N° 052-2022-MPH-GPP/UR-EAMV la Unidad de Racionalización estima pertinente el requerimiento de eliminación de barreras burocráticas; con Memorando N° 422-2022-MPH/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por tratarse de barreras burocráticas ilegales identificadas por INDECOPI otorga conformidad a la eliminación de barreras burocráticas ilegales que debe efectuarse con Decreto de Alcaldía; con Informe Legal N° 377-2022-GAJ/MPH la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es viable implementar la eliminación de barreras burocráticas declaradas ilegales por INDECOPI con resoluciones detalladas, en cumplimiento del artículo 34° del Decreto Legislativo 1256; con Informe N° 072-2022-MPH/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Decreto de Alcaldía al Gerente Municipal, quien con Memorando N° 941-2022-MPH/GM solicita la prosecución del trámite respectivo;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJENSE SIN EFECTO** los derechos de pago contenidos en los procedimientos administrativos N°s 134, 147, 154, 155, 158, 159, 169 y 170 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado con la Ordenanza Municipal N° 525-MPH/CM y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Tránsito y Transportes, siendo esta última la responsable de poner de conocimiento a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Juan Carlos Quispe Ledesma  
ALCALDE

